

# Resolución Administrativa

## N° 627 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María,

11 DIC 2024

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 581-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL, de fecha 29 de Noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal en uso de sus atribuciones y funciones reguladas por el reglamento y manual de organización y funciones del Hospital Tingo María, según Opinión Legal Opina que se debe declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por Edwin SOTO BRAVO, sobre el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, puesto que en el régimen laboral, independientemente del motivo de cese; previo a ello se revise en los sistemas de pago si se efectuó el pago con anterioridad del beneficio o no, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

**CONSIDERANDO:**

Que, con solicitud S/N con Hoja de Envío N° 13017 de fecha 21 de noviembre del 2024, presentado por don **Edwin SOTO BRAVO**, con DNI N° 22962931, solicita gestionar el pago por Compensación por Tiempo de Servicios al ex trabajador administrativo del Hospital Tingo María, a partir del periodo comprendido de 1984 al 2016.

Que, según Resolución Directoral N° 0186-84-RS-XIV-HPU-DR-UP, de fecha 28 de agosto de 1984, Se **RESUELVE** en su Artículo Primero **NOMBRAR en vía de regularización a partir del 01 de Octubre de 1983**, la prestación de servicios en la condición de nombrado, como empleado de carrera, en el Área Hospitalaria N° 56 Tingo María, de la Región XIV Huánuco – Pasco – Ucayali, al personal con el cargo de Inspector Sanitario I, Grado II, Sub Grado 5, a don SOTO BRAVO Edwin.

Que, con Resolución Directoral N° 293-2016-GRH-HTM-DE, de fecha 07 de diciembre del 2016, SE **RESUELVE** en su Artículo Primero: **Oficializar la DESTITUCION**, del servidor Edwin SOTO BRAVO, por haber sido condenado como autor y responsable del Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso por Apropiación en agravio del Estado; Hospital Tingo María.

Que, de acuerdo al literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224 establecen "Que la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) se concede al personal nombrado al momento del cese por el importe de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, la Secretaría General del Ministerio de Salud, enviado a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego 11: Minsa, el Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA, de fecha 16 de julio del 2019, indicando las precisiones para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, del personal de la salud, donde entre otros, informa que no hay disposiciones que establezcan un límite de años para el reconocimiento del beneficio de la CTS.

Que, según el artículo 660° del Código Civil Peruano, establece que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores.

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 816° del citado dispositivo legal: Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y lo demás ascendientes; del tercer orden, el conyugue; del cuarto; quinto y sexto orden respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercero y cuarto grado de consanguinidad, el conyugue también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros ordenes indicados en este artículo.

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal de acuerdo a la Opinión Legal N° 581-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL, de fecha 29 de Noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, a lo solicitado por la parte interesada sobre pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) desde el 01 de Octubre de 1983 fecha de nombramiento según R. D. N° 0186-84-RS-XIV-HPU-DR-UP, hasta el 31 de Diciembre del 2016 (Cese por Destitución), con R. D. N° 293-2016-GRH-HTM-DE del ex servidor Edwin SOTO BRAVO, con el cargo de Técnico Administrativo, Nivel STC del Hospital de Tingo María, a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	NIV	N° RESOL.DIRECTORAL DE INGRESO	PERIODO DL 276					TOTAL AÑOS SERVICIOS
			FECHA INICIO	FECHA TERMINO	AÑOS, MESES Y DIAS CONSIDERADOS			
					A	M	D	
SOTO BRAVO EDWIN	STC	0186-84-RS-XIV-HPU-DR-UP	1/10/1983	5/09/1996	12	11	4	26 años, 03 meses y 04 días
		0183-2003-GR-HCO-HTM-D-UP	1/09/2003	31/12/2016	13	3	30	
					25	14	34	

# Resolución Administrativa

N° 627-2024-GRH-HTM-OA/UP

Que, de conformidad a lo dispuesto Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Resolución Directoral N° 243-2024-GRH-DRS/HTM, de fecha 27 de setiembre del 2024 que DESIGNA al C.P.C. Jorge CAMA OROSCO, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria;

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal y Area de Pensiones del Hospital de Tingo María;

**SE RESUELVE;**

Artículo 1° **OTORGAR** a favor de don **Edwin SOTO BRAVO**, con DNI N° 22962931, ex trabajador del Hospital Tingo María, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), que comprende el monto de **S/. MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 36/100 Soles (S/ 1,920.36)**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y es como se detalla:

Apellidos y Nombres : SOTO BRAVO Edwin				
Nivel Remunerativo : STC				
DESDE: 01-10-1983		HASTA: 31-12-2016		PERIODOS: 26 años, 03 meses, 04 días
Periodo Decreto Legislativo N° 276	Remuneración Principal	Base de Calculo	CTS	Sub Total
26 años, 03 meses y 04 días	73.86	Remuneración Principal	73.86 x 26 periodos	1,920.36
		73.86		
<b>TOTAL CTS al 31/12/2016 POR EL D. LEG. 276</b>				<b>S/1,920.36</b>

Artículo 2° **EL EGRESO** que demande el cumplimiento de la presente resolución estará sujeto a la Disponibilidad Presupuestal por "Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)"; de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María Hospital, Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco.

Artículo 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO  
 U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA

MG. JORGE CAMA OROSCO  
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

